DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24	FIRMADO 22/11/2021 13:24



Página 1 de 11



Ref.: PCD

DECRETO

Vista la Propuesta del Teniente de Alcalde Delegado de Cultura, de fecha 17 de noviembre de 2021, relativa a la modificación de las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, funcionamiento y mantenimiento de Asociaciones Culturales Musicales que sostengan o sean titulares de Bandas de Música de Semana Santa, para el año 2021, aprobadas por Decreto de la Alcaldía de fecha 10 de noviembre de 2021.

Visto Informe que emite la Técnico de Administración General de la Delegación de Cultura, Sra. Berrio Díaz-Velarde, de fecha 17 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

"ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO-

Con motivo de la tramitación de la Convocatoria pública de la subvención, en régimen de concurrencia competitiva, para las asociaciones que sostengan o sean titulares de Bandas de Música de Semana Santa y, atendiendo al artículo 172 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por el Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se procede a informar el presente expediente.

SEGUNDO-.

Que mediante Decreto de Alcaldía del 10 de noviembre de 2021 se aprobaron las Bases de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones al apoyo, funcionamiento y mantenimiento de asociaciones culturales musicales que sostengan o sean titulares de bandas de música de Semana Santa.

TERCERO.-

Que en atención a la Base 19 de la convocatoria, el plazo de justificación de la subvención finaliza el 30 de noviembre de 2021.

CUARTO.-

Que en atención a los plazos establecidos en las normas reguladoras del procedimiento de concesión de subvenciones de concurrencia competitiva, existe imposibilidad material de la justificación en el plazo establecido en la Base 19.

Por ello, se propone la modificación de la misma en los términos que se recogen a continuación.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24	FIRMADO 22/11/2021 13:24



Página 2 de 11



Ref.: PCD

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO- Procedimiento de concesión en régimen de concurrencia competitiva establecido en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS).

Acorde al capítulo II del Título I de la LGS, han de acatarse los siguientes plazos establecidos para la tramitación de la concesión:

- el plazo de 10 días hábiles para la subsanación de las solicitudes, establecido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, PACAP
- el plazo de 10 días hábiles para la presentación de alegaciones a la propuesta de resolución provisional, establecido en el artículo 24 de la LGS

SEGUNDO-Procedimiento establecido en las bases.

Que el aparatado segundo Base 11 de la convocatoria establece que:

"Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones."

CONCLUSIONES

PRIMERA,-

Visto el presente informe, se confirma la imposibilidad material de cumplir con el plazo máximo establecido para la justificación de las subvenciones establecido en la Base 19 de la convocatoria y se SOLICITA la modificación del **apartado cuarto de la Base 19** de convocatoria citada, quedando redactada de la siguiente forma:

"4. La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la Base 11 de la presente convocatoria, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión."

SEGUNDA.-

Se anexa al presente informe las bases de convocatoria modificada en los términos establecidos en el apartado anterior y se SOLICITA la publicación de las bases de la convocatoria modificada."

Visto también informe de la Intervención de Fondos, de fecha 21 de noviembre de 2021, del siguiente tenor literal:

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24	FIRMADO 22/11/2021 13:24



Página 3 de 11



Ref.: PCD

"1. Que consta en el expediente Informe de la Técnico de Administración General de Cultura de fecha 17 de noviembre de 2021.
2. Que la citada modificación se adecua a la Base 23.9 de las Bases de Ejecución de los Presupuestos del Ejecicio 2021.

Por lo que no existe inconveniente para su aprobación."

DISPONGO:

- 1º.- Avocar para este caso concreto la competencia para aprobar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública, delegada en la Junta de Gobierno Local por Decreto de Alcaldía de 26 de junio de 2019, de conformidad con el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- 2º.- Modificar las Bases reguladoras de la Convocatoria Pública para la concesión de subvenciones dirigidas al apoyo, funcionamiento y mantenimiento de Asociaciones Culturales Musicales que sostengan o sean titulares de Bandas de Música de Semana Santa, para el año 2021, quedando el texto de las Bases de la siguiente forma:

CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DIRIGIDAS AL APOYO, FUNCIONAMIENTO Y MANTENIMIENTO DE ASOCIACIONES CULTURALES MUSICALES QUE SOSTENGAN O SEAN TITULARES DE BANDAS DE MÚSICA DE SEMANA SANTA

BASE 1. Fundamentación.

A fin de poder contribuir al desarrollo, promoción, y difusión de toda clase de actividades en el ámbito cultural y en especial los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa, este Ayuntamiento ha decidido lanzar una convocatoria pública para la concesión de subvenciones dirigidas a lograr la financiación, funcionamiento y mantenimiento a las asociaciones culturales de la ciudad de Huelva sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de música de Semana Santa.

Que el Excmo. Ayuntamiento de Huelva, en el ejercicio de las competencias propias de carácter municipal y dentro de las que corresponden al ámbito cultural, promueve y participa en toda clase de actividades que la desarrollan y en especial los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa, como seña de identidad y parte fundamental de la condición onubense.

BASE 2. Objeto y finalidad.

El objeto de la presente convocatoria y de las bases que en ella se incluyen, es regular el procedimiento de solicitud, tramitación, concesión, pago y justificación de las subvenciones a conceder por este Ayuntamiento a las asociaciones culturales sin ánimo de lucro que sostengan o sean titulares de bandas de Semana Santa, destinadas a financiar su funcionamiento y mantenimiento.

BASE 3. Régimen jurídico

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15 Página 4 de 11	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24	FIRMADO 22/11/2021 13:24





Ref.: PCD

La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria se realizará en régimen de concurrencia competitiva con sometimiento a los requisitos y procedimientos aquí establecidos y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y su Reglamento de desarrollo, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

Supletoriamente, será aplicable la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y demás disposiciones aplicables; las restantes normas de derecho administrativo, y, en su defecto, se aplicarán las normas de derecho privado.

BASE 4.- Beneficiarios

Podrán ser beneficiarias de las ayudas reguladas en la presente convocatoria:

- Las asociaciones culturales o musicales sin ánimo de lucro de la ciudad de Huelva que sostengan o sean titulares de bandas de Semana Santa, que reúnan los siguientes requisitos:
- a) Que la banda esté integrada, al menos, por 50 miembros, entre los que se incluya instrumentos de viento (viento madera, viento metal o ambos), y percusión.
- b) Que las asociaciones culturales o musicales tengan entre sus objetivos el promover, fomentar y difundir la cultura musical y muy especialmente los actos relativos a la difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa, constituyendo ésta uno de los signos de identidad más representativos de la Ciudad de Huelva.
- Que las asociaciones se encuentren debidamente inscritas en el registro Municipal de Entidades ciudadanas

BASE 5. Exclusiones.

Quedan excluidos, como beneficiarios de estas ayudas, los siguientes sujetos:

- a) Las asociaciones juveniles.
- b) Las asociaciones turísticas.
- c) Las asociaciones deportivas.
- d) Las asociaciones de padres y madres de alumnos.
- e) Las asociaciones de pensionistas y jubilados.
- f) Las asociaciones de consumidores y usuarios.

BASE 6. Crédito disponible y cuantía de las ayudas.

- 1.- La cuantía destinada a atender estas subvenciones asciende a un importe total de 40.000,00 euros del vigente Presupuesto municipal de 2021, con cargo a la partida presupuestaria 700 3349 48956 ("Bandas Semana Santa").
- 2.- La ayuda establecida será de un único pago por importe de la cantidad que resulte de dividir el importe total de 40.000,00 euros entre el número de todos aquellos solicitantes que cumplan con los requisitos establecidos en las presentes bases y aporten la documentación requerida en las mismas, siendo de 8.000 euros la cantidad máxima que podrá percibir cada uno de los beneficiarios de la subvención.

OTROS DATOS Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24	FIRMADO
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.		
DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	

Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15 Página 5 de 11

22/11/2021 13:24





Ref.: PCD

BASE 7. Actividades e inversiones subvencionables

- 1. Serán subvencionables las siguientes actividades:
 - Actividades de formación a realizar durante el año 2021.
 - Actuaciones musicales a realizar durante el año 2021.
- 2. Serán subvencionables las siguientes inversiones:
 - > Adquisiciones de instrumentos musicales y accesorios, y de uniformes, que se realicen en el año 2021.
- 3. Para contribuir a la promoción, difusión y fomento de nuestras tradiciones musicales vinculadas a la Semana Santa de nuestra ciudad, las entidades beneficiarias colaborarán con el Ayuntamiento de Huelva mediante la realización de hasta 2 conciertos en la ciudad de Huelva durante el año 2021. Los conciertos serán gratuitos, sin perjuicio de que corresponda al Ayuntamiento asumir los gastos de organización.

Corresponderá a los servicios técnicos del Ayuntamiento de Huelva la organización y coordinación de este programa de conciertos.

BASE 8. Conceptos subvencionables

1.- Se consideran conceptos subvencionables las actividades e inversiones indicadas en la base anterior, así como los gastos de funcionamiento del año 2021.

También serán subvencionables los gastos de transporte y manutención para la realización de actividades.

2.- No serán subvencionables, además de los gastos excluidos según la LGS, las atenciones protocolarias.

BASE 9.- Compatibilidad

- 1. Las subvenciones que se concedan con ocasión de la presente convocatoria son compatibles con la percepción por el beneficiario de cualquier otra subvención, ingresos o recursos procedentes de cualquier Administración o entidad, pública o privada, que se dirija a la misma finalidad.
- 2. Sin perjuicio de la declaración que sobre esta materia deben presentar las asociaciones solicitantes, éstas quedan obligadas a comunicar al Ayuntamiento de Huelva la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

En ningún caso el importe de las subvenciones concedidas (incluida la del Ayuntamiento de Huelva) podrá ser superior al coste de la actividad subvencionada.

Si de los datos aportados por la asociación con posterioridad a la resolución de la convocatoria, o por aquellos que conozca el Ayuntamiento de Huelva en el ejercicio de sus funciones de inspección y control, se constata que el importe de las subvenciones excede del coste de la actividad subvencionada, se minorará a prorrata la aportación de este Ayuntamiento.

BASE 10.- Procedimiento e instrucción de expedientes.

DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	
HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.		
OTPOS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15 Página 6 de 11 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24

FIRMADO 22/11/2021 13:24





Ref.: PCD

1.- La concesión de la subvención regulada en esta convocatoria, se realizará de acuerdo con lo establecido en los artículos 22.1 y 23 a 27 de la LGS.

El procedimiento de concesión de subvenciones que se gestiona a través de la presente convocatoria se ajustará a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, iqualdad y no discriminación.

La aprobación de las presentes Bases y su correspondiente convocatoria se efectuarán por la Junta de Gobierno.

La instrucción del procedimiento corresponderá a la Concejalía de Cultura, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse la propuesta de resolución.

Se nombrará una Comisión de Valoración compuesta por el concejal delegado del Área de Cultura o persona en quien delegue, que actuará como presidente, el Secretario general de la Corporación o persona en quien delegue, que actuará como secretario y un técnico municipales nombrado por el Concejal de Cultura. La Comisión, a la vista de la propuesta presentada, emitirá un dictamen que por conducto de la Concejalía Instructora, se someterá a la aprobación del órgano competente, que por delegación del Ilmo. Alcalde será la Junta de Gobierno Local.

- 2.- La concesión de la subvención se efectuará en régimen de concurrencia competitiva, estableciéndose como criterio de valoración el cumplimiento de los requisitos y la aportación documentación requerida en la convocatoria.
- 3.- El Servicio Instructor comprobará las solicitudes recibidas. Aquellas solicitudes que cumplan con los requisitos exigidos serán propuestas a la Comisión de Valoración para ser resueltas favorablemente.
- 4.- Previamente a elaborar la propuesta de acuerdo, se publicarán a efectos de notificación en la página Web municipal y en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento, los siguientes listados:
 - a) Entidades solicitantes propuestas como beneficiarias por haber presentado su solicitud, reuniendo la totalidad de requisitos y documentación requerida en la convocatoria.
 - b) Entidades solicitantes que no cumplen los requisitos establecidos en la convocatoria quedando su solicitud desestimada.
 - c) Entidades solicitantes que no han aportado la totalidad de la documentación requerida en la Base12 de la Convocatoria con indicación de la misma.

De acuerdo con lo previsto en el art. 23.5 LGS, en relación con el art. 68 LPAC, los técnicos competentes del Área de Cultura comprobarán las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de 10 días hábiles se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos en su solicitud, previa resolución dictada a tal efecto.

5.- Durante el plazo de subsanación de solicitudes, las entidades propuestas como beneficiarias deberán presentar por Registro de entrada, solicitud de alta en el fichero de terceros dirigida a la Intervención General del Ayuntamiento de Huelva. En el supuesto de no presentar dicha solicitud en el plazo establecido, se considerará que se desiste de la solicitud formulada.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO, MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24	ESTADO FIRMADO

Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15 Página 7 de 11 FIRMADO 22/11/2021 13:24





Ref.: PCD

- 6.- Transcurrido el plazo establecido para alegar y subsanar las solicitudes requeridas para ello e informadas por el Servicio Instructor, este elevará la propuesta de acuerdo a la Comisión de Valoración para que la someta a aprobación del órgano competente y se proceda a su posterior publicación.
- 7.- El Acuerdo será objeto de publicación, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación.
- 8.- El Acuerdo de concesión de las subvenciones contendrá tanto el otorgamiento de las subvenciones, que fijará expresamente su cuantía e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que debe sujetarse la persona beneficiaria de las mismas, como la desestimación expresa del resto de las solicitudes, en su caso.
- 9.- El plazo máximo para resolver y notificar el acuerdo será de dos meses a contar del siguiente a la finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Pondrá fin a la vía administrativa, pudiéndose interponer contra ella recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso-administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.
- 10.- Se faculta al Ilmo. Sr. Alcalde para resolver cuantas incidencias pudieran surgir en la ejecución de las presentes Bases.

BASE 11.- Plazo y forma de presentación de las solicitudes.

1.- Las solicitudes de las ayudas incluidas en la presente convocatoria y documentación que la acompañe, así como cualesquiera otros documentos o peticiones relacionadas con la presente convocatoria, se presentarán, conforme al modelo incluido en el Anexo I de estas Bases, en la sede electrónica de acceso al Registro Electrónico del Ayuntamiento de Huelva, a través del Portal de Internet (www.huelva.es), conforme al artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, e irán dirigidas a la Alcaldía-Presidencia del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.

La identificación de los interesados o entidades solicitantes en la sede electrónica se efectuará a través del certificado digital de dichas entidades.

Los modelos anexos estarán disponibles en la página web del Ayuntamiento de Huelva y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

- 2.- Las solicitudes para participar en el presente procedimiento habrán de presentarse en el plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el día hábil siguiente a la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia de Huelva del extracto de la convocatoria remitido por la Base de Datos Nacional de Subvenciones. De dicha publicación se dará información en el Portal de Internet del Ayuntamiento de Huelva (www.huelva.es).
- 3.- La presentación de la solicitud de subvención fuera del plazo establecido y la no utilización de los formularios normalizados de uso obligatorio, serán causas de inadmisión.

BASE 12.- Documentación a aportar.

- 1.- Las solicitudes normalizadas incorporarán la siguiente información y documentación:
- a) Los datos identificativos de la entidad interesada:

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24	FIRMADO 22/11/2021 13:24



Página 8 de 11

Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15



Ref.: PCD

- Fotocopia del Documento de Identificación Fiscal de la asociación y de sus Estatutos.
- Acreditación de estar legalmente constituida a través de fotocopia del documento de inscripción en el Registro correspondiente.
- b) Asimismo, se incluirá los siguientes documentos, todos los cuales deberán estar firmados por la persona Presidenta de la entidad:
 - Proyecto detallado de las inversiones o actividades para las que solicita la subvención, al que se incorporará un presupuesto equilibrado de gastos e ingresos y fechas aproximadas de ejecución.
 - Presupuesto global, equilibrado de gastos e ingresos, de la entidad para el año 2021.
 - Deberá indicarse el número total de los miembros integrantes de las bandas de Semana Santa, adjuntando relación nominativa de los mismos, con expresión de los instrumentos que toca cada uno.
- c) Correo electrónico a efectos de practicar los avisos de las notificaciones, así como otras comunicaciones que, en su caso, proceda efectuar, conforme a lo dispuesto en la Base10 de la presente convocatoria. A tal efecto, en el modelo de solicitud figurará un apartado en el que pueda indicarse el medio electrónico preferente, cumplimentando la dirección designada a tal finy entendiéndose que las comunicaciones realizadas serán válidas siempre que exista constancia de la transmisión y recepción, su fecha, contenido íntegro de las mismas e identificación del remitente y destinatario.
- d) Declaración Responsable firmada por el Presidente de la entidad solicitante que contendrá el pronunciamiento expreso sobre las siguientes cuestiones:
 - Que la persona o entidad solicitante cumple con los requisitos exigidos para obtener la condición de persona/entidad beneficiaria de la avuda.
 - Que la persona o entidad solicitante no se halla incursa en ninguna de las circunstancias que prohíben obtener la condición de entidad beneficiaria, de conformidad con lo establecido en estas bases reguladoras.
 - La veracidad de todos los datos reflejados en la solicitud.
- e) Autorización expresa al órgano gestor para solicitar de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, al Área de Hacienda del Ayuntamiento Huelva, así como a la Tesorería General de la Seguridad Social, los datos relativos al cumplimiento de las obligaciones del solicitante frente a dichas entidades, al objeto de llevar a efecto la tramitación de la subvención y quede así acreditado que se encuentra al corriente de las citadas obligaciones de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de diciembre, General de Subvenciones. En caso de no autorización, deberá aportarse junto a esta solicitud certificado emitido por las administraciones expuestas.

De conformidad con lo establecido en el art. 23.3 LGS, los interesados no tendrán obligación de acompañar los documentos que se encuentren en poder del Ayuntamiento, si bien en este caso no deberán haber transcurrido más de 5 años desde la finalización del procedimiento al que correspondan, y deberá indicarse expresamente la fecha y el órgano o dependencia donde fueron presentados.

BASE 13. Obligaciones de las personas y entidades beneficiarias.

a) Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas por la vigente normativa en materia de subvenciones.

	otros datos Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24	ESTADO FIRMADO
	HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.	ACCOUNT OF THE PROPERTY OF THE	
- 1	DOCUMENTO	IDENTIFICADORES	



Página 9 de 11



Ref.: PCD

- b) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones, y en particular, por obtener la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido, o mostrar resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero prevista en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- c) Cumplir las restantes obligaciones que detalla el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones.
- d) En caso de que la persona o empresa beneficiaria se encuentre comprendida en los supuestos del artículo 3.b) de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, deberá adaptarse a las obligaciones de publicidad activa que le resulten aplicables.

BASE 14.- Recursos

El acuerdo de aprobación de la presente convocatoria es un acto de trámite cualificado, contra el que procederán los recursos pertinentes.

Contra el acuerdo de concesión, que es definitivo en vía administrativa, cabe, alternativamente, recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes ante el mismo órgano que haya dictado la resolución o bien recurrir directamente ante la orden jurisdiccional contencioso- administrativo en la forma y plazos previstos en la ley reguladora de dicha jurisdicción.

BASE 15.- Revisión de actos

En materia de revisión de actos se estará a lo dispuesto en el art. 36 LGS.

BASE 16.- Seguimiento

El Ayuntamiento de Huelva efectuará el seguimiento y prestará el apoyo técnico preciso a las actuaciones subvencionadas, a través del personal del Área de Cultura.

BASE 17.- Obligaciones de los beneficiarios

Los beneficiarios de las subvenciones tendrán las obligaciones previstas en la LGS. A título meramente enunciativo se señalan las siguientes:

- Realizar la actividad que fundamenta la concesión de la subvención.
- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe el Ayuntamiento de Huelva.
- Comunicar al Ayuntamiento de Huelva la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien las actividades subvencionadas.
- Incluir el logotipo del Ayuntamiento de Huelva tanto en la publicidad que pueda generarse, como en la documentación que se derive de la celebración de las actividades subvencionadas.

BASE 18.- Control financiero

En cuanto al control financiero, su objeto, extensión y procedimiento para llevarlo a efecto, se estará a lo dispuesto en los arts. 44 y siguientes LGS.

DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO, MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS	FIRMAS	ESTADO

Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15 Página 10 de 11 1.- Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24

FIRMADO 22/11/2021 13:24





Ref.: PCD

BASE 19.- Pago y justificación

- 1. Previamente al pago de la subvención, las entidades beneficiarias deberán justificar documentalmente la realización de la actividad subvencionada, al menos, por una cantidad igual a la subvencionada, aportando a tal efecto:
- Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos, suscrita por el Presidente de la entidad beneficiaria. A la memoria se acompañará material gráfico original y material audiovisual acreditativo de las actividades.
- Relación clasificada de gastos, según el modelo adjunto como Anexo II, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago, en su caso, gastos de personal, y detalle de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada con indicación del importe y su procedencia.

A dicha relación se unirán las facturas originales y fotocopias de las mismas, cuyo objeto debe coincidir con el de la solicitud que en su día presentaron y referirse al periodo para el que se concedió la subvención. En dichas facturas deberá constar el nº y fecha de la factura, el nombre y razón social del expedidor y su domicilio, el NIF del expedidor y del cliente, y el sello de "pagado", o el documento de transferencia bancaria, y el IVA, la expresión IVA incluido, o la expresión exento de IVA, con indicación del artículo donde se recoja la causa de exención. En el caso de que se imputen gastos de personal propio, deberá acompañarse nómina y, si fuese necesario por el importe a justificar, TC1, TC2 y justificante de ingreso de la retención del IRPF.

2. No obstante, si así se refleja en las Bases de Ejecución de 2021, o se decide por parte del órgano gestor, se admitirá como forma de justificación de la subvención la presentación de la cuenta justificativa simplificada a que alude el art. 75 RGS.

En este caso, se presentarán los mismos documentos indicados en el apartado anterior, pero sin acompañar facturas ni justificantes de pago, ni documentos relativos a gastos de personal.

El Ayuntamiento de Huelva, con medios propios o externos, comprobará a través de un sistema de muestreo los justificantes que estime oportunos y que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención, a cuyo fin podrá requerir al beneficiario la remisión de los justificantes de gasto seleccionados, que deberá tener en su poder y a disposición del órgano gestor.

En todo caso, se comunicará a los beneficiarios con antelación suficiente si deben justificar en la forma prevista en el apartado 1 de esta base, o mediante cuenta justificativa simplificada.

- 3. Si la entidad solicitante nunca ha sido beneficiaria de subvenciones gestionadas por el Ayuntamiento de Huelva, o si desea modificar la cuenta bancaria donde debe efectuarse el ingreso, deberá presentarse ficha de datos bancarios conformada por la entidad financiera correspondiente, que está disponible en la dirección electrónica: www.huelva.es
- 4. La presentación de estos documentos se realizará en los términos previstos en la Base 11 de la presente convocatoria, en un plazo máximo de tres meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución de concesión.
- 5. Transcurrido el plazo máximo de justificación sin haberse presentado la misma, se requerirá a los beneficiarios para que en el plazo improrrogable de 15 días hábiles presenten la misma, con apercibimiento de que de no hacerlo se perderá el derecho al cobro de la subvención.

OTROS DATOS Código para validación: 9Z2QV-5T52P-Z75S3 Fecha de emisión: 22 de Noviembre de 2021 a las 13:24:15	FIRMAS 1 Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Huelva.Firmado 22/11/2021 13:24	FIRMADO 22/11/2021 13:24
DOCUMENTO HUPAC 009 DECRETOS: DECRETO. MODIFICACION BASES CONVOCATORIA SUBVENCIONES A BANDAS Y AGRUPACIONES MUSICIALES.	IDENTIFICADORES	



Página 11 de 11



Ref.: PCD

6. La justificación por importe inferior a la cantidad concedida dará lugar a la minoración de la subvención en la cuantía que proceda.

BASE 20.- Reintegro

- 1.- El reintegro del importe percibido, cuando proceda, se regirá por lo dispuesto en el título II de la LGS y por el título III del RLGS.
- 2.- Junto a las causas de invalidez de la resolución de concesión, recogidas en el artículo 36 de la LGS, darán lugar a la obligación de reintegrar, total o parcialmente, las cantidades percibidas, así como la exigencia del interés de demora correspondiente desde la fecha del pago de la subvención hasta que se acuerde la procedencia del reintegro, los supuestos previstos con carácter general en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

BASE 21.- Infracciones y sanciones

Constituyen infracciones administrativas en materia de subvenciones las acciones u omisiones tipificadas en la LGS, y serán sancionables aún a título de simple negligencia.

Respecto a la determinación de los sujetos responsables, la calificación de la infracción como leve, grave o muy grave, la determinación y graduación de la sanción que en cada caso corresponda, el procedimiento a seguir y la competencia para su imposición, se estará a lo dispuesto en los arts. 52 y siguientes LGS.

BASE 22.- Publicidad

La presente convocatoria y las subvenciones que se concedan con ocasión de la misma se publicarán en el BOP de Huelva, en la página Web municipal, en el tablón de edictos electrónico del Ayuntamiento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS).

3º.- Dar cuenta a la Junta de Gobierno Local en la próxima sesión que celebre, para su debido conocimiento.

Dado en Huelva por el Ilmo. Sr. Alcalde Presidente don Gabriel Cruz Santana. (Documento firmado y fechado electrónicamente al margen).